

Otra vez, Despacho, para que, por ante qual-
quiera Cur.^{no} a quien se diese Comision, con
Citacion de la Villa, se Cotexare, y Compror-
base, el testimonio, presentado en auto, da-
do por el Cocuiano L.^o Joseph Perena
de Montaos. Vecino de esta Corte, Comen-
cion, de la donacion, que se supone hizo a
la Oñ. y Cavalleria de Calatrava, D.^o Gu-
llen a Rocafu de la Citada Villa, de Abami-
lla, con la que Croute. En el sacro Comu.^{to}
de ella, el que con efecto se ha mandado
en los terminos pretendidos: Y habien-
dome citado con esta Provi.^{on} por el Cur.^{no}
Fran.^{co} Vexet, y respondido se Entendiese
con el Procurador Sindico gñal. de la Villa
mi parte, o mediese tiempo, para bus-
car Persona, con quien se debia Entender
en el Citado sacro Cobeno, o algun. Pue-
blo, ynmediato, no me quise, ni fue posi-
ble admitirme Respuesta, alguna contra

